

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/804
11 de octubre de 2007

(07-4368)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL NIVEL DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL ACUERDO MSF

Nota de la Secretaría¹

INTRODUCCIÓN

1. La Secretaría de la Organización Mundial del Comercio está preparando un taller especial sobre las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), que tendrá lugar en Ginebra (Suiza) el lunes 15 de octubre de 2007 y la mañana del martes 16 de octubre de 2007.² Después del taller se celebrarán reuniones formales e informales del Comité MSF hasta el viernes 19 de octubre. Esta nota de antecedentes procura asistir a los Miembros en sus debates sobre las cuestiones relativas a la transparencia en las próximas reuniones.

2. La nota facilita información general respecto del nivel de aplicación de las obligaciones en materia de transparencia que figuran en el Acuerdo MSF (artículo 7 y Anexo B), y del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.2). La información general solamente abarca las cuestiones que la Secretaría está en condiciones de hacer un seguimiento (como las notificaciones), pero no abarca aquellas de las que la Secretaría no se ocupa directamente (como facilitar observaciones sobre notificaciones específicas).

3. Para preparar la presente nota, la Secretaría ha aprovechado su nuevo sistema de gestión de la información relativa a las MSF, cuya versión al público se lanzará y presentará el 15 de octubre durante el taller sobre la transparencia. Si bien parte de la información histórica que data de 1995 se ha recuperado de varias fuentes internas, sólo se ha podido realizar un análisis más detallado de los meses de junio, julio y agosto de 2007.³

DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

4. El párrafo 9 del Anexo B del Acuerdo MSF obliga a los Miembros a designar un solo organismo del gobierno central responsable de la aplicación del procedimiento de notificación.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² El programa del taller está disponible con la signatura G/SPS/GEN/794/Rev.1.

³ En general, el análisis abarca el período que va hasta el 31 de agosto de 2007.

De los 151 Miembros de la OMC, 131 han designado un "organismo encargado de la notificación". Entre los que no lo han hecho hay 12 países menos adelantados (PMA) y 7 países en desarrollo.⁴

5. El párrafo 3 del Anexo B exige que cada Miembro establezca un servicio de información encargado de responder a todas las peticiones razonables de información y de facilitar los documentos pertinentes. De los 151 Miembros de la OMC, 139 han facilitado a la OMC la información de contacto de sus servicios de información. Entre los que no lo han hecho figuran 11 PMA y 1 país en desarrollo.⁵

PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

6. Con arreglo al Acuerdo MSF, las notificaciones se utilizan para notificar a otros Miembros de las reglamentaciones nuevas o modificadas que puedan afectar de manera significativa el comercio. Los párrafos 5 a 8 del Anexo B, al igual que el Procedimiento recomendado, brindan más precisiones sobre los procedimientos de notificación que los Miembros deben seguir. Para mayor claridad, los distintos epígrafes resaltados a continuación siguen el orden de los puntos que figuran en los modelos de notificaciones periódicas y de urgencia.

Tipos de notificaciones

7. Los dos tipos principales de notificaciones son las notificaciones periódicas y las notificaciones de urgencia. Además, se pueden publicar addenda, corrigenda o revisiones de una notificación periódica o de emergencia inicial.⁶ Hasta el 31 de agosto de 2007, los Miembros habían presentado:

- 5.621 notificaciones periódicas; 1.401 addenda/corrigenda de notificaciones periódicas; y
- 986 notificaciones de urgencia; 193 addenda/corrigenda a las notificaciones de urgencia.

8. Además, el Comité ha adoptado un modelo especial y un procedimiento recomendado para la notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Asimismo, la Secretaría ha establecido un mecanismo para que los Miembros se informen entre sí de las traducciones disponibles de las medidas notificadas, en uno de los idiomas oficiales de la OMC. Éstas se presentan en forma de notificaciones suplementarias. Hasta el 31 de agosto, se habían distribuido 1 notificación de equivalencia y 12 notificaciones suplementarias.

9. Si se toman en cuenta todos los tipos de notificaciones conjuntamente, hasta el 31 de agosto de 2007 se presentaron 8.217 notificaciones a la OMC. Como puede verse en el gráfico 1, ha habido una tendencia al alza en el número de notificaciones; el número total de notificaciones llegó a 1.157 en 2006.

⁴ Para la lista más reciente de los organismos encargados de la notificación que se han notificado a la OMC, véase el documento G/SPS/NNA/12.

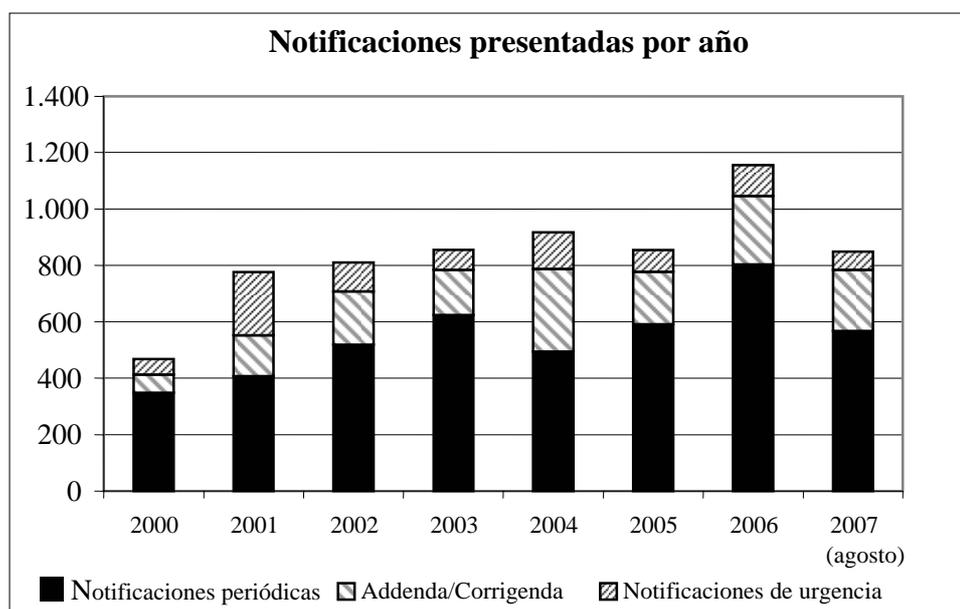
⁵ Para la lista más reciente de servicios de información que se han notificado a la OMC, véase el documento G/SPS/ENQ/22.

⁶ Véase el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/7/Rev.2) para más detalles sobre los distintos tipos de notificaciones.

10. Si bien el aumento del número de notificaciones podría considerarse como un signo de mayor transparencia, debe tenerse en cuenta que estas estadísticas sobre las notificaciones no necesariamente indican hasta qué punto las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas se están notificando efectivamente a la OMC. Las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF aún incluyen regularmente la falta de notificación de las medidas.

11. Gestionar el flujo de notificaciones se ha convertido también en una dificultad para todos los Miembros, en particular para los que disponen de recursos limitados. Como indican las respuestas al Cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación, esta es una de las esferas en las que los Miembros procuran obtener asistencia técnica y orientación sobre las prácticas óptimas.⁷

Gráfico 1



Miembros notificantes

12. De los 151 Miembros de la OMC, 94 (el 62 por ciento) han presentado hasta la fecha al menos una notificación a la OMC.

13. Como puede verse en el gráfico 2, el porcentaje de notificaciones presentadas por los países desarrollados es del 57 por ciento, mientras que el porcentaje de las correspondientes a los países en desarrollo es del 42 por ciento.⁸ Un porcentaje muy pequeño proviene de los PMA. Aun así, como puede verse en el gráfico 3, ha habido un incremento constante en las notificaciones procedentes de los países miembros en desarrollo a lo largo de los años.

⁷ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1) para mayor información sobre este asunto.

⁸ A efectos del análisis, las categorías relativas al nivel de desarrollo se basan en las definiciones de trabajo de la OMC que figuran en la Base Integrada de Datos (BID).

Gráfico 2

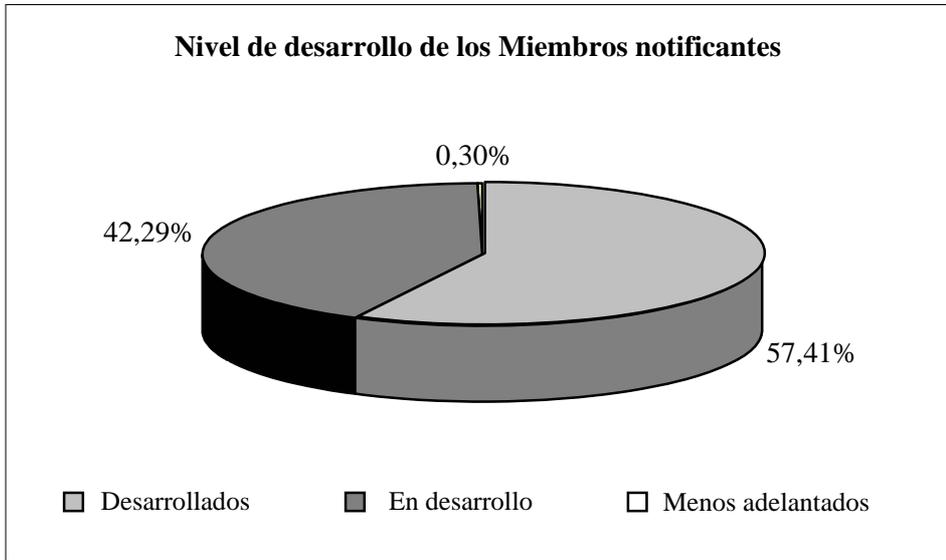
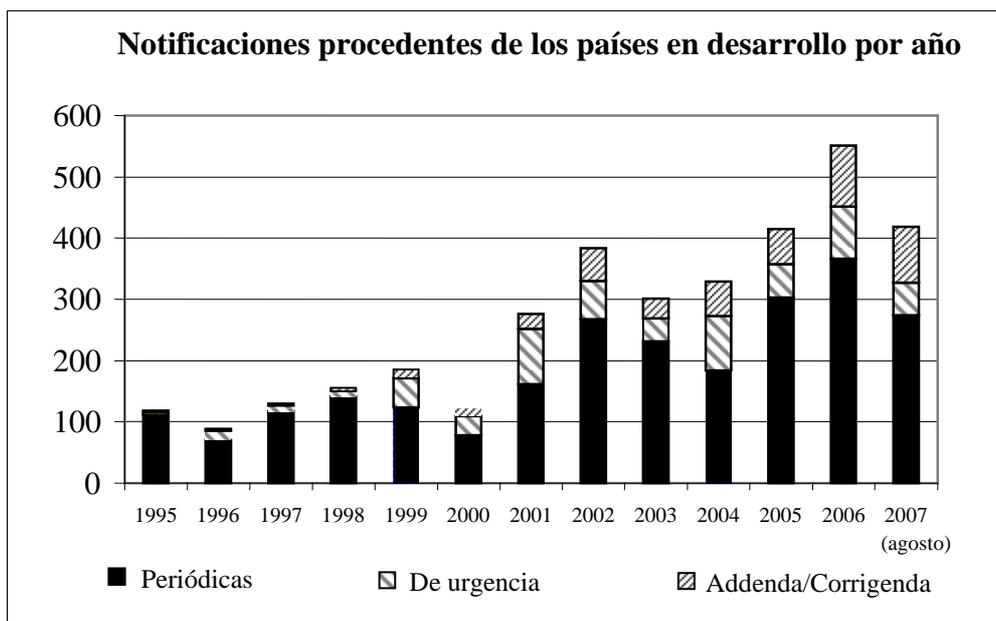
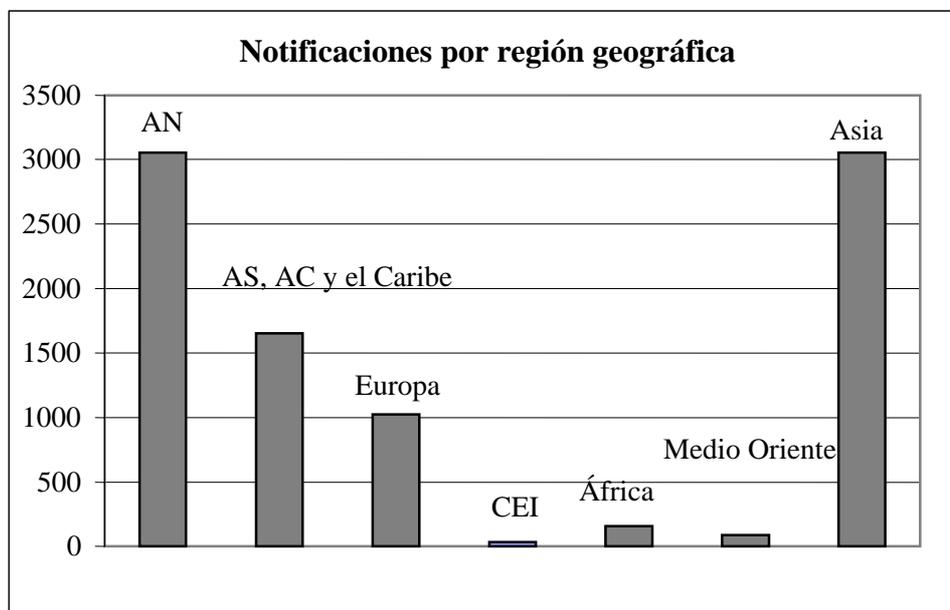


Gráfico 3



14. Observando las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones, el gráfico 4 muestra que la mayor parte de las notificaciones proceden de la región de América del Norte, seguida de Asia, y luego América del Sur, Central y el Caribe.⁹

Gráfico 4



15. Los Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones, contando todos los formatos, son los siguientes:

Cuadro 1 - Miembros con la mayor cantidad de notificaciones

Miembro	Nº de notificaciones	Participación en el total
Estados Unidos	2.367	28,8%
Comunidades Europeas	517	6,3%
Nueva Zelandia	464	5,6%
Canadá	449	5,5%
Brasil	446	5,4%
República de Corea	298	3,6%
Chile	292	3,6%
China	261	3,2%
Australia	249	3,0%
México	236	2,9%

Productos abarcados

⁹ A los efectos del análisis, las agrupaciones geográficas utilizadas se basan en las definiciones de trabajo de la OMC que figuran en la Base Integrada de Datos (BID). Las mismas agrupaciones se utilizan en los informes anuales de la OMC.

16. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B y al Procedimiento recomendado, los Miembros deben identificar los productos abarcados por una medida sanitaria y fitosanitaria nueva o modificada y facilitar los códigos de las partidas pertinentes del SA. Si bien la mayoría de las notificaciones indican los productos abarcados, pocas indican los códigos específicos del SA. Cabe señalar, sin embargo, que la mayoría de los Miembros expresaron que acogerían con satisfacción que sus interlocutores comerciales facilitasen esos códigos.¹⁰

17. No obstante, desde 1995 el Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC ha estado asignando, en la medida de sus posibilidades, los códigos del SA pertinentes a todas las notificaciones.¹¹ Si bien sólo es de carácter indicativo, una evaluación a nivel de los 2 dígitos muestra que los productos abarcados en la mayoría de los casos pertenecen a alguna de las categorías siguientes: carne y despojos comestibles (02), leche y productos lácteos, huevos de ave, etc. (04), hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios (07), frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías (08), y productos diversos de las industrias químicas (en particular plaguicidas) (38).

Regiones o países afectados

18. El Procedimiento recomendado también le pide a los Miembros que identifiquen las regiones o países que más probablemente resulten afectados por la medida que se está notificando. El examen de las notificaciones presentadas durante los meses de junio, julio y agosto de 2007 indica que solamente el 16 por ciento de las notificaciones identificaron un grupo específico de países o una región, mientras que las demás contienen referencias generales como "todos los interlocutores comerciales", o "todos los países", etc. Por un lado, la labor de los otros Miembros se facilitaría enormemente si los Miembros notificantes brindasen más precisiones. Y por el otro, al presentar notificaciones los Miembros tal vez duden acerca de si identificar específicamente los países o regiones potencialmente afectados, por temor a no realizar un análisis correcto de quién podría verse afectado.

Objetivo y razón de ser

19. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B y el Procedimiento recomendado, los Miembros también están obligados a indicar el objetivo y la razón de ser de la reglamentación en proyecto. Las notificaciones presentadas durante los meses de junio, julio y agosto de 2007 muestran que casi la tercera parte de ellas prevé, como uno de sus objetivos, la inocuidad de los alimentos, y alrededor de una cuarta parte, la protección fitosanitaria (véase el cuadro 2).

¹⁰ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1, párrafos 11 y 18) para mayor información sobre este asunto.

¹¹ Esta información puede consultarse actualmente mediante el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

Cuadro 2 - "Objetivos" de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas (junio a agosto de 2007)

	Total (junio, julio y agosto)	Porcentaje respecto del período de tres meses
Inocuidad de los alimentos	222	33,2%
Sanidad animal	82	12,3%
Protección fitosanitaria	170	25,4%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	153	22,9%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	41	6,1%

Normas, directrices o recomendaciones internacionales

20. El Procedimiento recomendado pide a los Miembros que indiquen si existe una norma internacional aplicable y, en ese caso, que describan cómo la medida objeto de notificación difiere de lo prescrito por esa norma. Sin embargo, el Acuerdo MSF no exige a los Miembros que notifiquen una medida si su contenido es sustancialmente el mismo que el de una norma internacional. No obstante, varios Miembros han propuesto modificar el Procedimiento recomendado a efectos de que todas las medidas sanitarias o fitosanitarias nuevas o modificadas se notifiquen a la OMC.¹² El gráfico 5 indica que actualmente la mayoría de las notificaciones guarda relación con medidas que no están directamente abarcadas por normas internacionales. No obstante, hay excepciones. Por ejemplo, se han distribuido más de 80 notificaciones relacionadas con la NIMF 15.¹³

Última fecha para formular observaciones

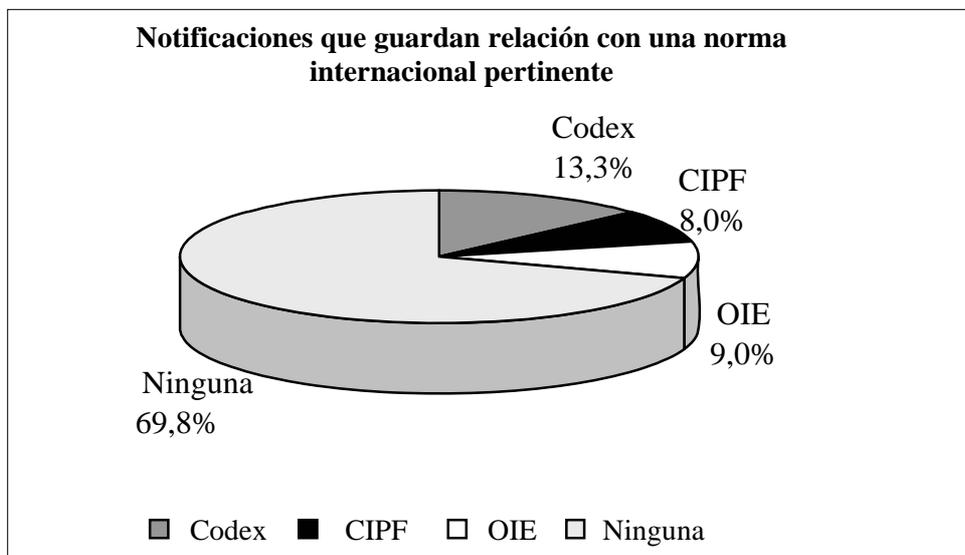
21. El párrafo 5 del Anexo B establece que las notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando puedan aún introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El Procedimiento recomendado establece que se facilitará un plazo para formular observaciones de 60 días respecto de las notificaciones periódicas. El análisis de las notificaciones presentadas durante los meses de junio, julio y agosto de 2007 muestra (en el cuadro 3) que una cantidad importante de notificaciones no prevé un plazo para formular observaciones. Las que sí lo prevén, conceden en promedio un plazo de 40 días, si se calcula a partir de la diferencia entre la última fecha para formular observaciones y la fecha de distribución de la notificación. Varios Miembros han solicitado que se cumpla más a menudo el plazo de 60 días para formular observaciones, y propusieron que se aclare que el plazo para formular observaciones comienza en la fecha de distribución de la notificación por parte de la Secretaría de la OMC.¹⁴

¹² En relación con las propuestas de modificación del Procedimiento recomendado a este respecto, véase la Compilación de propuestas relativas a la revisión del "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7)" (G/SPS/W/215, párrafo 7).

¹³ NIMF 15 del CIPF, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N° 15 sobre las Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

¹⁴ Respecto a las propuestas para aclarar el Procedimiento recomendado en relación con el plazo para formular observaciones, véase la Compilación de propuestas relativas a la revisión del "Procedimiento

Gráfico 5



Cuadro 3 - Plazo para formular observaciones en las notificaciones (junio a agosto de 2007)

Plazo para formular observaciones especificado en las notificaciones	N°	Porcentaje
Plazo para formular observaciones no indicado/no disponible	58	22%
Plazo para formular observaciones que finaliza antes de la fecha de distribución	13	5%
Plazo para formular observaciones disponible	189	73%
Plazo para formular observaciones proporcionado medio	40 días	

Términos de búsqueda por asunto

22. Con el lanzamiento del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, la Secretaría está en condiciones de hacer el seguimiento de las notificaciones con arreglo a un listado de términos de búsqueda definidos previamente, que describen los asuntos que figuran en las notificaciones con frecuencia. Desde 2003, el RCN viene asignando estos términos (alrededor de 60). Se espera que el acceso a estos términos de búsqueda facilitará la tarea de quienes busquen notificaciones en determinadas esferas. Entre los términos que el RCN ha asignado con mayor frecuencia a las notificaciones (más allá de "objetivos" como la inocuidad de los alimentos), figuran plaguicidas, enfermedades animales, zoonosis, plagas, aditivos alimentarios, gripe aviar y EEB.

recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7)" (G/SPS/W/215, párrafo 10).

OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

23. Como se ha indicado anteriormente, hay varias esferas en las que la Secretaría no está en condiciones de facilitar información general. Entre ellas figuran preguntas como las siguientes:

- ¿Hasta qué punto están los Miembros publicando sus reglamentaciones en una etapa temprana (párrafo 5 a) del Anexo B)?
- ¿Hasta qué punto están los Miembros formulando observaciones sobre las notificaciones, y hasta qué punto éstas se tienen en cuenta?
- ¿Hasta qué punto hay traducciones de las reglamentaciones propuestas disponibles?
- ¿Cuán rápidamente responden los Miembros a las peticiones de documentos u otra información?

24. Estas son esferas en las que los Miembros ocasionalmente han compartido sus experiencias en el Comité MSF. Pero más allá de estas cuestiones relativas a la aplicación, lo difícil para muchos Miembros ha sido obtener beneficios reales de las disposiciones en materia de transparencia, cuyo propósito es aumentar la previsibilidad y, en última instancia, mejorar y mantener el acceso a los mercados para los comerciantes.
